

RESOLUCIÓN NÚMERO **1188** DE **06 AGO 2025**

"Por la cual se delimita y determina el área destinada al desarrollo de la Infraestructura para el Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE denominado "La Finca El Placer - Ecosistema Turístico", y se dictan otras disposiciones"

EL VICEMINISTRO DE TURISMO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 6 y 9 del artículo 6 del Decreto 2785 de 2006; el artículo 18 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019; los artículos 2.2.4.10.2.6. y 2.2.4.10.2.7. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020; y el artículo 16 de la Resolución No. 1319 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificada por la Resolución No. 0680 de 2022, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA

Que el artículo 18 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, definió la Infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales -PTE como el conjunto de acciones técnicas y jurídicas orientadas a la planeación, reglamentación, financiación y ejecución de la infraestructura necesaria para el desarrollo de proyectos turísticos de gran escala en áreas estratégicas del país, considerando su ubicación geográfica, valores culturales, ambientales y sociales, y la factibilidad de conectividad.

Que el citado artículo 264 de la Ley 1955 de 2019 asignó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la facultad para definir, entre otros asuntos, la determinación, delimitación, reglamentación, priorización y aprobación de los sitios de intervención donde se desarrollarán las obras de infraestructura necesarias para la ejecución de los Proyectos Turísticos de Gran Escala -PTE, incluyendo los esquemas de financiación y ejecución.

Que el Decreto 1155 de 2020, compilado en el Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, reglamentó el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019, estableciendo los criterios para la determinación de la infraestructura y los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala -PTE, y el trámite para la aprobación, ejecución y financiación de los Planes Maestros que lo desarrollan. En consecuencia, adicionó el Capítulo 10 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Que el artículo 2.2.4.10.2.1. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, asignó al Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la competencia para recibir y evaluar la iniciativa, así como para expedir el acto administrativo que califique el proyecto como Proyecto Turístico Especial de Gran Escala -PTE, y de aprobar posteriormente el plan maestro correspondiente.

Que, en cumplimiento del párrafo 2º del artículo 2.2.4.10.2.3 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emitió la Resolución No. 1319 de 2020, modificada por la Resolución No. 0680 de 2022, mediante las cuales se establecieron los criterios, la metodología y el procedimiento para la calificación



y evaluación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala -PTE, con el fin de determinar las condiciones para que las iniciativas y proyectos obtengan dicha calificación.

Que, en desarrollo de lo anterior y conforme al artículo 16 de la Resolución No. 1319 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificada por la Resolución No. 0680 de 2022, durante el procedimiento de aprobación de la infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales y de los propios proyectos, el Viceministerio de Turismo es competente para expedir el acto administrativo de delimitación y determinación del área en la que se desarrollará la infraestructura y el proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.10.2.6 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020.

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS ESPECIALES DE GRAN ESCALA -PTE

Que el artículo 2.2.4.10.2.3. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, establece que el Viceministerio de Turismo evaluará la iniciativa dentro de los cuarenta (40) días calendario siguientes a su radicación y decidirá, mediante acto administrativo, sobre la pertinencia de calificarla como Infraestructura de Proyecto Turístico Especial de Gran Escala -PTE. Así mismo, dispone que dicho acto tendrá una vigencia de seis (6) meses, prorrogables por tres (3) meses adicionales.

Que el artículo 2.2.4.10.2.4. del decreto en mención establece que, en el marco del procedimiento para la aprobación del plan maestro, y una vez expedido el acto administrativo de calificación señalado previamente, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará el trámite correspondiente conforme a las etapas de delimitación y determinación; formulación y reglamentación; aprobación; y ejecución.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.10.2.5. del mismo decreto, dentro de la vigencia del acto administrativo que califique como procedente la iniciativa, el proponente deberá presentar al Viceministerio de Turismo el Documento Técnico de Soporte -DTS, el cual contendrá los requisitos necesarios para definir y aprobar la delimitación, determinación y formulación del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala -PTE.

Que el artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, establece que la delimitación y determinación de la Infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala -PTE, así como del propio proyecto, deberá incluir la localización y límites del área propuesta, mediante el sistema de coordenadas, conforme a lo señalado en el Documento Técnico de Soporte -DTS correspondiente.

Que, conforme a dicha disposición, en el acto administrativo de carácter general mediante el cual se expida la delimitación y determinación del área del proyecto, se deberá realizar el anuncio del mismo, para los efectos del parágrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que el acto administrativo de delimitación y anuncio del proyecto deberá contener, al menos: (i) la descripción general del proyecto; (ii) la delimitación del área en coordenadas IGAC representadas en planos a escala predial (1:2.000

o 1:5.000); y (iii) en caso de no contar con avalúos de referencia, la orden para su elaboración dentro de los seis (6) meses siguientes a su expedición.

Que, de acuerdo con el párrafo del mencionado artículo, el acto administrativo de anuncio del proyecto tiene carácter general, por lo cual no requiere ser inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios involucrados.

Que el artículo 2.2.4.10.2.7 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, establece que, con el anuncio del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala -PTE, se descontará del avalúo comercial de adquisición el valor correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por dicho anuncio, con base en los avalúos de referencia. Dichos avalúos de referencia deberán reflejar las condiciones físicas, jurídicas y económicas del suelo al momento del anuncio del proyecto, conforme con la normativa vigente.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.10.2.9. Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de una propuesta de formulación, podrá consultar con carácter urgente a las autoridades que considere pertinentes, adjuntando copia digital de la propuesta e indicando con precisión los puntos sobre los cuales requiere concepto, a efectos de garantizar la debida coordinación interinstitucional en el proceso de evaluación y decisión.

Que, en virtud de dicha disposición, las entidades requeridas deberán dar prelación al trámite de la solicitud y pronunciarse en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante cuyo plazo se suspenderá el término con el que cuenta el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para decidir sobre la propuesta correspondiente.

Que, en caso de que las autoridades requeridas no emitan pronunciamiento en el término legal establecido, el Viceministerio de Turismo convocará a una mesa técnica de trabajo con las entidades involucradas, en la que se abordarán los temas objeto de análisis y se dejará constancia en acta de las recomendaciones emitidas por cada una de ellas, con base en las cuales y en los estudios técnicos correspondientes, se definirá el curso de acción sobre los asuntos objeto de evaluación.

Que el numeral 6 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 -Plan Nacional de Desarrollo: Colombia Potencia Mundial de la Vida-, establece como determinante de ordenamiento territorial, en el sexto orden de prevalencia, a los Proyectos Turísticos Especiales y su infraestructura asociada, definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, conforme a lo establecido en los numerales 6 y del artículo 6 del Decreto 2785 de 2006, corresponde al Despacho del Viceministro de Turismo concertar, ejecutar y evaluar la política turística, así como los planes y programas derivados de esta, en articulación con las entidades competentes del sector público y privado, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productos y destinos turísticos y promover el turismo doméstico y receptivo.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

La presente actuación administrativa se adelanta respecto de la sociedad proponente Armenia Hotel S.A., identificada con NIT. 801.003.278-1, con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío), legalmente representada por el señor Andrés Estrada Escobar, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.667.468, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal aportado al Viceministerio de Turismo, en relación con el Proyecto Turístico Especial de Gran Escala –PTE– denominado “La Finca El Placer - Ecosistema Turístico”, previsto para desarrollarse en la vereda La Julia, municipio de Circasia, departamento de Quindío.

IV. ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL

Que el proyecto denominado “La Finca El Placer – Ecosistema Turístico” surtió la primera etapa de calificación como Infraestructura para Proyecto Turístico Especial de Gran Escala –PTE, para lo cual el Viceministerio de Turismo expidió la Resolución No. 0732 del 13 de junio de 2024, en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 2.2.4.10.2.1. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020. Mediante dicha resolución, la iniciativa fue calificada con un puntaje de 98,2 puntos porcentuales, superando el mínimo requerido de 50 puntos porcentuales, y otorgándose una vigencia de seis (6) meses, prorrogable por tres (3) meses adicionales.

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo surtió la notificación personal de la Resolución No. 0732 del 13 de junio de 2024 al proponente de la iniciativa, sociedad Armenia Hotel S.A. Asimismo, dicha dependencia también surtió la comunicación respectiva al alcalde municipal del municipio de Circasia (Quindío), en atención a lo dispuesto en numeral 2 del artículo 2.2.4.10.3.2. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020.

Que, según la constancia de firmeza y ejecutoria OAJ-2024-000744 del 10 de junio de 2024 de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la trazabilidad electrónica de 4-72, los envíos electrónicos a la sociedad Armenia Hotel S.A. y a la alcaldía municipal de Circasia se abrieron el 20 y 24 de junio de 2024, respectivamente. En consecuencia, el acto administrativo fue debidamente notificado y comunicado, sin que se interpusiera recurso alguno, por lo que quedó en firme el 8 de julio de 2024, conforme lo dispone el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–.

Que la sociedad Armenia Hotel S.A., en su calidad de proponente del proyecto referido, presentó el Documento Técnico de Soporte -DTS el 8 de enero de 2025, con el cual se dio inicio a la segunda fase de delimitación y determinación del área en la que se desarrollará la infraestructura para el Proyecto Turístico Especial –PTE “La Finca El Placer – Ecosistema Turístico”, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.4.10.2.4. y el artículo 2.2.4.10.2.5. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020.

Que, durante la revisión del Documento Técnico de Soporte –DTS– presentado por el proponente, realizada por el asesor de infraestructura del Despacho del Viceministerio de Turismo, se evidenció la ausencia, falta de claridad o necesidad de ampliación de información y documentos anexos, los cuales son esenciales para la evaluación y avance del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el

artículo 2.2.4.10.2.5 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, cuando una petición ya radicada esté incompleta o el peticionario deba realizar una gestión de trámite necesaria para adoptar una decisión de fondo, y siempre que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, la autoridad competente deberá requerir al peticionario para que complete la información dentro del término máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha del requerimiento.

Que, en atención a lo expuesto y en virtud del principio de eficacia que rige las actuaciones administrativas, el asesor de infraestructura del Despacho del Viceministerio de Turismo, mediante Oficio con radicado No. 2-2025-006499 del 14 de marzo de 2025, requirió al proponente para complementar la información presentada, conforme a las observaciones consignadas en el documento anexo denominado "Informe de observaciones para la delimitación y determinación PTE 'La Finca El Placer – Ecosistema Turístico'".

Que, en virtud de la norma mencionada, los términos para resolver la solicitud de que trata el artículo 2.2.4.10.2.10 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020 —según el cual el Viceministerio de Turismo deberá decidir sobre la propuesta y adoptar el Plan Maestro dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la radicación de la formulación por parte del proponente—, quedaron suspendidos con ocasión del requerimiento efectuado por el asesor de infraestructura mediante Oficio con radicado No. 2-2025-006499 del 14 de marzo de 2025.

Que, mediante correo electrónico del 10 de abril de 2025, y dentro de los términos legales establecidos en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –, el representante legal de la sociedad Armenia Hotel S.A. solicitó una prórroga para presentar la subsanación del Documento Técnico de Soporte –DTS, por un término igual al inicialmente otorgado, esto es, un (1) mes; prórroga que fue concedida por el asesor del Despacho del Viceministerio de Turismo, conforme al correo electrónico del 11 de abril de 2025.}

Que el representante legal de la empresa Armenia Hotel S.A. radicó, mediante correo electrónico del 12 de mayo de 2025, la subsanación del Documento Técnico de Soporte – DTS tanto para la etapa de delimitación y determinación como de formulación y reglamentación del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE, de conformidad con las observaciones realizadas por el asesor de infraestructura. En consecuencia, los términos para resolver la solicitud se reanudaron a partir del 13 de mayo de 2025.

Que, considerando que el proponente radicó simultáneamente el Documento Técnico de Soporte –DTS para las dos etapas procesales referidas anteriormente, mediante Oficio con radicado No. 2-2025-016605 del 29 de mayo de 2025 y en ejercicio de la facultad de coordinación interinstitucional prevista en el artículo 2.2.4.10.2.9. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, el asesor de infraestructura consultó con carácter urgente a las autoridades competentes –esto es: la Gobernación de Quindío, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, el Departamento Nacional de Planeación –DNP, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio del Interior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Ministerio de la Igualdad y la Equidad y a la organización Paisaje Cultural Cafetero-, con el fin de obtener sus conceptos sobre los asuntos de su competencia en relación con el Documento Técnico de Soporte -DTS del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala (PTE) "La Finca El Placer – Ecosistema Turístico", de conformidad con los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—, modificado por la Ley 1755 de 2015. Dicha solicitud fue reiterada por el asesor de infraestructura mediante correo electrónico del 20 de junio de 2025.

Que, igualmente, mediante Memorando 2-2025-016614 del 29 de mayo de 2025, el Despacho del Viceministerio de Turismo requirió a la Alcaldía Municipal de Circasia del departamento de Quindío, solicitando su pronunciamiento respecto del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala – PTE "La Finca El Placer – Ecosistema Turístico", conforme lo establece el Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020.

Que, como consecuencia de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 2.2.4.10.2.9 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, el Despacho del Viceministerio de Turismo suspendió los términos para adoptar una decisión de fondo.

Que el 4 de julio de 2025 se llevó a cabo una mesa técnica con el proponente, durante la cual se formularon observaciones respecto de los alinderamientos y los avalúos de los predios objeto de intervención, solicitando el Despacho del Viceministerio de Turismo las respectivas aclaraciones, las cuales fueron recibidas el 11 de julio de 2025.

Que, conforme lo establece el inciso tercero del artículo 2.2.4.10.2.9. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, el Despacho del Viceministerio de Turismo convocó a Mesa Técnica de Trabajo a las entidades involucradas y requeridas mediante Oficio No. 2-2025-021443 del 14 de julio de 2025. Dicha Mesa se realizó el 29 de julio de 2025.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.4.10.2.9 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, el Despacho del Viceministerio de Turismo, mediante Oficio No. 2-2025-021443 del 14 de julio de 2025, convocó a las entidades involucradas y requeridas a una Mesa Técnica de Trabajo, la cual se llevó a cabo el 29 de julio de 2025.

Que la Alcaldía Municipal de Circasia, mediante Oficio No. 2025-07-30 de 2025, remitió respuesta al requerimiento realizado mediante Memorando No. 2-2025-016614 del 29 de mayo de 2025, manifestando su intención de participar activamente en el trámite del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala en cuestión. Asimismo, se pronunció respecto de la modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), señalando que este constituye un proceso técnico, participativo y jurídico de alta complejidad, orientado a garantizar la construcción efectiva de un modelo territorial conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios. En ese sentido, indicó que, dada la complejidad de la documentación técnica aportada y la necesidad de realizar un análisis exhaustivo en términos normativos, técnicos y territoriales, este trámite requerirá la evaluación integral de los alcances de la modificación excepcional del EOT.

Que, conforme con lo anterior y atendiendo la reactivación de los términos de que trata el artículo 2.2.4.10.2.10. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, el Despacho del Viceministerio de Turismo procederá a delimitar y determinar el área propuesta por el proponente para desarrollar la infraestructura del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala –PTE denominado “La Finca El Placer – Ecosistema Turístico”.

V. DELIMITACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLARÁ LA INFRAESTRUCTURA PARA EL PROYECTO TURÍSTICO ESPECIAL DE GRAN ESCALA –PTE DENOMINADO “LA FINCA EL PLACER - ECOSISTEMA TURÍSTICO”

Que, conforme con el Documento Técnico de Soporte –DTS, el Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE denominado “La Finca El Placer – Ecosistema Turístico”, se localizará en la vereda La Julia, municipio de Circasia, departamento de Quindío. Su ubicación cuenta con una óptima conectividad vial con la ciudad capital del departamento, así como con los principales ejes viales de impacto regional cafetero y nacional, y con el aeropuerto El Edén, en la ciudad de Armenia. En la siguiente salida gráfica se presenta el plano de localización del proyecto, georreferenciado mediante coordenadas IGAC, en plano a nivel predial a escala 1:5.000, en las escalas territoriales departamental, municipal y veredal:



Fuente: Tomado del Documento Técnico de Soporte –DTS Anexo No. 7, sección Cartografía PTE El Placer, apartado 5. Salidas Gráficas, numeral 1. Localización

Que el área geográfica donde se proyecta el desarrollo de la mencionada infraestructura turística comprende una superficie de 928334.81 m² (92,83 hectáreas aproximadamente), esto conforme a las coordenadas de alinderamiento y los planos presentados para la delimitación del proyecto denominados EL PLACER 00-02-0002-0187-000, LA JULIA CTM 12, LA ZULIA CTM12, SIERRA MORENA CTM12.. Esta área está conformada por cuatro (4) predios rurales de naturaleza jurídica privada, los cuales se identifican a continuación:

Dirección	Registro Catastral	Propietario	Matricula Inmobiliaria	Área Ha
Lote el Placer vereda la Julia	63-19-0000-2000-10149000 63-19-0000-2000-1011000	Sociedad Velásquez S.A.S.	280-76340	3,926223
Lote La Zulia o La Julia	63-19-0000-2000-10142000	Sociedad Velásquez S.A.S.	280-13786	1,493
Lote El Placer	63-19-0000-2000-20187000	Sociedad Velásquez S.A.S.	280-88943	61,2184
Lote Sierra Morena	63-19-0000-2000-0000-20085-000000000	Johana Arias Ceballos, Néstor Hernando Ariza Castaño, María Gladys Echeverry Ariza y Julio Cesar Tamayo Restrepo	280-23893	26,2399

Dichos predios se alinderan de la siguiente manera:

1. PREDIO LA ZULIA - VEREDA PINARES

ÁREA TOTAL DE TERRENO: 22577.40m²

El predio presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas con origen Oeste, Proyección Transversa de Mercator.

Por El Nor-Este

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas E: 4698915.264, N: 2063667.258, sentido Nor-Este, en línea quebrada, con una longitud acumulada de 138.15m hasta llegar al punto 7 de coordenadas E: 4699032.529, N: 2063730.2092, colindando por este costado con el predio identificado con via veredal, pasando por los puntos:

2	4698923,048	2063672,215
3	4698952,259	2063700,698
4	4698959,053	2063708,994
5	4698972,196	2063717,240
6	4698982,141	2063721,166

Por El Este:

Lindero 2: Inicia en el punto 7 de coordenadas E: 4699032.529, N: 2063730.209, sentido Sur-este, con una longitud acumulada de 190.03m hasta llegar al punto 9 de coordenadas E: 4699111.073, N: 2063557.341, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0114-000, pasando por el punto 8 E: 4699048.665 N: 2063686.685.

Lindero 3: Inicia en el punto 9 de coordenadas E: 4699111.073, N: 2063557.341 sentido Sur-este, con una longitud de 117.74m hasta llegar al punto 10 de coordenadas E: 4699159.745, N: 063450.127, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0187-000.

Por El Sur:

Lindero 4: Inicia en el punto 10 de coordenadas E: 4699159.745, N: 063450.12, sentido Sur-Oeste, con una longitud de 29.14m, hasta llegar al

punto 11 de coordenadas E: 4699143.804, N: 2063425.739, colindando por este costado con la vía veredal.

Por El Oeste:

Lindero 5: Inicia en el punto 11 de coordenadas E: 4699143.804, N: 2063425.739, en sentido Sur-Oeste, con una longitud de 40.30m hasta llegar al punto 12 de coordenadas E: 4699109.794 N: 2063447.364, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0112-000 (escuela Olaya Herrera).

Lindero 6: Inicia en el punto 12 de coordenadas E: 4699109.794 N: 2063447.364, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 341.22m hasta llegar al punto 1 de coordenadas E: 4698915.264, N: 2063667.258, punto final e inicial del presente alinderamiento, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0142-000, pasando por los puntos:

13	4699083,839	2063464,790
14	4699082,139	2063486,392
15	4699088,704	2063507,224
16	4699089,137	2063515,989
17	4699099,169	2063545,629
18	4699073,041	2063563,260
19	4699005,126	2063595,595
20	4698982,328	2063597,568

ÁREA TOTAL DE TERRENO: 16688.60m²

El predio presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas con origen Oeste, Proyección Transversa de Mercator.

Por El Nor-Este:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas E: 4698934.076, N: 2063594.909, sentido Nor-Este, en línea quebrada, con una longitud acumulada de 159.13m hasta llegar al punto 4 de coordenadas E: 4699054.581, N: 2063494.665, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0142-000, pasando por los puntos, 2 E: 4698965.954, N: 2063569.953 y 3 E: 4698969.310 N: 2063557.979, de aquí el lindero gira en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 51.39m hasta llegar al punto 6 de coordenadas E: 4699021.044, N: 4699021.044, pasando por el punto 5 E:4699034.156 N:2063474.976, colindando por este costado con el mismo predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0142-000.

Por El Sur:

Lindero 2: Inicia en el punto 6 de coordenadas E: 4699021.044, N: 4699021.044, sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 107.66m hasta llegar al punto 11 de coordenadas E: 4698919.828, N: 2063426.125, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0187-000, pasando por los puntos:

7	4699014,511	2063449,496
8	4698983,741	2063438,967
9	4698945,468	2063433,755
10	4698930,000	2063431,856

Por El Oeste:

Lindero 3: Inicia en el punto 11 de coordenadas E: 4698919.828, N: 2063426.125, sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 193.13m en línea quebrada hasta llegar al punto 1 de coordenadas E: 4698934.076, N: 2063594.909, punto final e inicial del presente alinderamiento, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0110-000, y pasando por los puntos:

12	4698886,591	2063501,674
13	4698884,018	2063520,574
14	4698889,864	2063538,690
15	4698893,927	2063540,000
16	4698909,720	2063565,784

2. PREDIO LA JULIA - VEREDA PINARES**ÁREA TOTAL DE TERRENO: 14937.05m²**

El predio presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas con origen Oeste, Proyección Transversa de Mercator.

Por El Nor-Este:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas E: 4698890.324, N: 2063647.344, sentido Nor-Este, en línea quebrada, con una longitud acumulada de 32.01m hasta llegar al punto 4 de coordenadas E: 4698915.2649, N: 2063667.2588, colindando por este costado con el predio identificado con vía veredal, pasando por los puntos:

2	4698897,622	2063654,176
3	4698910,380	2063664,423

Por El Este:

Lindero 2: Inicia en el punto 4 de coordenadas E: 4698915.264, N: 2063667.258, sentido Sur-este, con una longitud acumulada de 341.22m hasta llegar al punto 13 de coordenadas E: 4699109.794, N: 2063447.364, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0149-000, pasando por los puntos:

5	4698982,328	2063597,568
6	4699005,126	2063595,595
7	4699073,041	2063563,260
8	4699099,169	2063545,629
9	4699089,137	2063515,989

10	4699088,704	2063507,224
11	4699082,139	2063486,392
12	4699083,839	2063464,790

Por El Sur:

Lindero 3: Inicia en el punto 13 de coordenadas E: 4699109.794, N: 2063447.364, sentido Sur-Oeste, con una longitud de 40.48m, hasta llegar al punto 14 de coordenadas E: 4699087.737, N: 2063413.1716, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0112-000 (escuela Olaya Herrera).

Por El Oeste:

Lindero 4: Inicia en el punto 14 de coordenadas E: 4699087.737, N: 2063413.1716, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 81.81m hasta llegar al punto 17 de coordenadas E: 4699021.0442 N: 2063456.056, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0187-000.pasando por los puntos 15 E: 4699056.404 N: 2063429.076 y 16 E: 4699031.207 N: 2063439.101.

Lindero 5: Inicia en el punto 17 de coordenadas E: 4699021.0442 N: 2063456.056, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 210.52m hasta llegar al punto 22 de coordenadas E: 4698934.075 N: 2063594.908, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0111-000, pasando por los puntos:

18	4699034,156	2063474,976
19	4699054,581	2063494,665
20	4698969,310	2063557,979
21	4698965,955	2063569,954

Lindero 6: Inicia en el punto 22 de coordenadas E: 4698934.075 N: 2063594.908, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 68.57m hasta llegar al punto 1 de coordenadas E: 4698890.324, N: 2063647.344, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0110-000, pasando por los puntos:

23	4698915,899	2063619,74
24	4698915,285	2063622,365

3. PREDIO HACIENDA EL PLACER VEREDA LA JULIA

ÁREA TOTAL DE TERRENO: 612231.76m²

Linderos y coordenadas referidos al sistema de referencia Magna Sirgas y Proyección Cartográfica Transversa de Mercator, con origen Oeste.

Por el Norte

Lindero 1: Partiendo del punto 1 de coordenadas X = 4698032.1952 Y = 2063419.8380 sentido Nor-Este línea quebrada pasando por los puntos:



2	X = 4698050.9522	Y = 2063441.7916
3	X = 4698075.5048	Y = 2063478.6965
4	X = 4698104.2429	Y = 2063507.1104
5	X = 4698116.9674	Y = 2063511.2718
6	X = 4698132.8309	Y = 2063509.0650
7	X = 4698147.6180	Y = 2063503.6891
8	X = 4698160.3125	Y = 2063502.5586
9	X = 4698184.6250	Y = 2063497.1288
10	X = 4698206.8927	Y = 2063504.4112
11	X = 4698216.4600	Y = 2063511.7658
12	X = 4698240.1496	Y = 2063516.6291
13	X = 4698266.3057	Y = 2063510.7061
14	X = 4698312.3591	Y = 2063492.4924
15	X = 4698352.8315	Y = 2063476.7720
16	X = 4698389.0036	Y = 2063456.2311
17	X = 4698395.4680	Y = 2063449.8872
18	X = 4698437.8891	Y = 2063440.8080
19	X = 4698458.8022	Y = 2063428.4277
20	X = 4698464.5547	Y = 2063416.8313
21	X = 4698471.5264	Y = 2063377.9104
22	X = 4698486.5042	Y = 2063349.1488
23	X = 4698504.1008	Y = 2063331.9589
24	X = 4698521.5003	Y = 2063321.9897
25	X = 4698544.6698	Y = 2063316.1899
26	X = 4698569.2794	Y = 2063317.7965
27	X = 4698590.2893	Y = 2063304.3375
28	X = 4698610.1199	Y = 2063296.1236
29	X = 4698625.7421	Y = 2063290.8837
30	X = 4698655.3288	Y = 2063299.5084
31	X = 4698698.7612	Y = 2063312.5409
32	X = 4698734.8118	Y = 2063317.7498
33	X = 4698782.0957	Y = 2063331.7085
34	X = 4698800.3310	Y = 2063347.4399
35	X = 4698816.8049	Y = 2063363.3194
36	X = 4698840.2898	Y = 2063375.6929
37	X = 4698898.1570	Y = 2063400.7762
38	X = 4698919.8237	Y = 2063426.1140
39	X = 4698925.8551	Y = 2063430.3297
40	X = 4698952.5851	Y = 2063434.1223
41	X = 4698992.9138	Y = 2063440.9129
42	X = 4699014.5106	Y = 2063449.4849
43	X = 4699021.0438	Y = 2063456.0460
44	X = 4699031.2076	Y = 2063439.0900
45	X = 4699056.4050	Y = 2063429.0649
46	X = 4699087.7399	Y = 2063413.1595

47	X = 4699119.8594	Y = 2063394.2013
48	X = 4699143.8084	Y = 2063425.7280
49	X = 4699159.7503	Y = 2063450.1165
50	X = 4699111.0767	Y = 2063557.3345
51	X = 4699122.4210	Y = 2063561.5108
52	X = 4699137.4180	Y = 2063574.2464
53	X = 4699164.9388	Y = 2063608.4881
54	X = 4699177.6572	Y = 2063637.3524
55	X = 4699175.6983	Y = 2063664.5914
56	X = 4699176.2278	Y = 2063679.5927
57	X = 4699181.0778	Y = 2063691.8839
58	X = 4699193.5714	Y = 2063701.9185
59	X = 4699235.8361	Y = 2063730.4018
60	X = 4699221.9464	Y = 2063770.2536
61	X = 4699243.0850	Y = 2063775.7246
62	X = 4699195.8651	Y = 2063839.5248
63	X = 4699133.8771	Y = 2063898.4964
64	X = 4699164.1268	Y = 2063911.8079
65	X = 4699178.5228	Y = 2063930.7773
66	X = 4699186.4879	Y = 2063954.6192
67	X = 4699192.2833	Y = 2063976.7676
68	X = 4699202.2079	Y = 2063988.2942
69	X = 4699216.8037	Y = 2063997.8228
70	X = 4699234.6380	Y = 2064017.7198
71	X = 4699252.1800	Y = 2064027.4399
72	X = 4699280.2285	Y = 2064025.4275
73	X = 4699308.5996	Y = 2064010.5942
74	X = 4699324.6551	Y = 2064010.2049
75	X = 4699339.8325	Y = 2064012.1997
76	X = 4699360.7378	Y = 2064027.8404
77	X = 4699370.4104	Y = 2064052.9088
78	X = 4699379.4239	Y = 2064069.1851
79	X = 4699421.3295	Y = 2064109.9597
80	X = 4699435.9119	Y = 2064115.1688
81	X = 4699450.4718	Y = 2064116.4091
82	X = 4699523.4703	Y = 2064092.3291
83	X = 4699549.2331	Y = 2064073.4474

Y con una distancia acumulada de 2504.14m hasta llegar al punto 84 de coordenadas X = 4699564.4137 Y = 2064076.0366, colindando por este costado con los predios identificados con números catastrales 00-02-0001-0095-000, 00-02-0001-0108-000, 00-02-0001-0111-000, 00-02-0001-0142-000, 02-0001-0112-000, 00-02-0001-0116-000, 00-02-0001-0101-000 y 00-02-0001-0105-000 respectivamente.

Por el Este

Just

Lindero 2: Partiendo del punto 84 de coordenadas $X = 4699564.4137$ $Y = 2064076.0366$, sentido Sur-Este línea quebrada pasando por los puntos:

85	$X = 4699567.9251$	$Y = 2064041.6549$
86	$X = 4699578.6653$	$Y = 2064009.3010$
87	$X = 4699573.8031$	$Y = 2064008.6300$
88	$X = 4699573.4868$	$Y = 2063998.9932$
89	$X = 4699544.8876$	$Y = 2063999.2861$
90	$X = 4699510.3677$	$Y = 2064011.8097$
91	$X = 4699508.1213$	$Y = 2063970.3336$
92	$X = 4699503.8842$	$Y = 2063969.7226$
93	$X = 4699526.3049$	$Y = 2063885.1511$
94	$X = 4699536.6144$	$Y = 2063816.3962$
95	$X = 4699540.7313$	$Y = 2063763.8812$
96	$X = 4699548.4247$	$Y = 2063734.1234$
97	$X = 4699547.0023$	$Y = 2063716.6020$
98	$X = 4699549.5769$	$Y = 2063704.0190$
99	$X = 4699547.5267$	$Y = 2063692.4545$
100	$X = 4699561.5625$	$Y = 2063659.6310$
101	$X = 4699565.3035$	$Y = 2063630.0738$
102	$X = 4699562.1508$	$Y = 2063617.6407$
103	$X = 4699560.2724$	$Y = 2063594.3143$
104	$X = 4699554.2871$	$Y = 2063579.5215$
105	$X = 4699553.2452$	$Y = 2063564.0297$

Y con una distancia acumulada de 640.30m hasta llegar al punto 106 de coordenadas $X = 4699575.7586$ $Y = 2063546.2751$, colindando por este costado con los predios identificados con números catastrales 00-02-0001-0143-000, 00-02-0002-0037-000 y 00-02-0001-0143-000, respectivamente.

Por el Sur

Lindero 3: Partiendo del punto 106 de coordenadas $X = 4699575.7586$ $Y = 2063546.2751$ sentido Sur-Oeste línea quebrada pasando por los puntos:

107	$X = 4699568.7777$	$Y = 2063524.8476$
108	$X = 4699554.9010$	$Y = 2063505.2874$
109	$X = 4699526.2578$	$Y = 2063470.2382$
110	$X = 4699516.3344$	$Y = 2063468.8364$
111	$X = 4699482.9544$	$Y = 2063484.8295$
112	$X = 4699460.1651$	$Y = 2063485.4989$
113	$X = 4699447.9950$	$Y = 2063475.8804$
114	$X = 4699416.6121$	$Y = 2063427.3043$
115	$X = 4699407.5673$	$Y = 2063433.4516$
116	$X = 4699368.1685$	$Y = 2063448.2988$
117	$X = 4699336.3587$	$Y = 2063460.6149$
118	$X = 4699316.9259$	$Y = 2063464.7030$
119	$X = 4699295.7465$	$Y = 2063466.7596$

120	X = 4699226.3378	Y = 2063439.5899
121	X = 4699219.8041	Y = 2063431.0525
122	X = 4699216.2748	Y = 2063388.7283
123	X = 4699209.3948	Y = 2063379.0968
124	X = 4699168.0461	Y = 2063357.6662
125	X = 4699141.0070	Y = 2063321.9176
126	X = 4699135.2791	Y = 2063305.6002
127	X = 4699142.7505	Y = 2063283.5447
128	X = 4699154.7331	Y = 2063264.3307
129	X = 4699148.8773	Y = 2063246.4220
130	X = 4699132.5156	Y = 2063229.5169
131	X = 4699116.7226	Y = 2063216.6167
132	X = 4699052.8833	Y = 2063186.2950
133	X = 4699047.5479	Y = 2063157.5247
134	X = 4699046.5406	Y = 2063133.3156
135	X = 4699086.6475	Y = 2063124.2733
136	X = 4699105.3399	Y = 2063123.6473
137	X = 4699151.8555	Y = 2063133.7241
138	X = 4699191.2138	Y = 2063142.1209
139	X = 4699201.5402	Y = 2063145.8991
140	X = 4699222.9647	Y = 2063160.2654
141	X = 4699240.2675	Y = 2063168.4449
142	X = 4699253.6050	Y = 2063172.9064
143	X = 4699272.4359	Y = 2063173.4333
144	X = 4699306.7990	Y = 2063091.4526
145	X = 4699313.9879	Y = 2063080.6435
146	X = 4699312.5172	Y = 2063065.1733
147	X = 4699233.5799	Y = 2063062.4100
148	X = 4699247.2891	Y = 2062990.5804
149	X = 4699184.8158	Y = 2062982.0666
150	X = 4699170.4530	Y = 2062977.3375
151	X = 4699140.8408	Y = 2062926.6848
152	X = 4699116.2008	Y = 2062887.5547
153	X = 4699092.8894	Y = 2062857.9284
154	X = 4699063.5615	Y = 2062833.1255
155	X = 4699016.9010	Y = 2062792.3895
156	X = 4698998.3187	Y = 2062781.9212
157	X = 4698970.3930	Y = 2062753.9879
158	X = 4698957.0918	Y = 2062746.3108
159	X = 4698951.5233	Y = 2062745.7473
160	X = 4698915.9499	Y = 2062767.3940
161	X = 4698868.8385	Y = 2062747.8338
162	X = 4698849.0362	Y = 2062746.6868
163	X = 4698800.7413	Y = 2062767.1876
164	X = 4698762.5802	Y = 2062777.2763

165	X = 4698744.5042	Y = 2062789.2844
166	X = 4698706.3884	Y = 2062810.7832

y con una distancia acumulada de 2072.29m hasta llegar al punto 167 de coordenadas X = 4698675.6417 Y = 2062840.5446, colindando por este costado con los predios identificados con números catastrales 00-02-0002-0041-000, 00-02-0002-0040-000, 00-02-0002-0051-000, 00-02-0002-0059-000, 00-02-0002-0055-000, 00-02-0002-0081-000 y 00-02-0002-0084-000 respectivamente.

Por el Oeste

Lindero 4: Partiendo del punto 167 de coordenadas X = 4698675.6417 Y = 2062840.5446 sentido Nor-Oeste línea quebrada pasando por los puntos:

168	X = 4698675.0955	Y = 2062908.3173
169	X = 4698660.4798	Y = 2063048.8439
170	X = 4698636.1532	Y = 2063168.4485
171	X = 4698613.6330	Y = 2063163.2841
172	X = 4698581.9195	Y = 2063170.0789
173	X = 4698554.8702	Y = 2063182.8007
174	X = 4698533.1389	Y = 2063200.1230
175	X = 4698517.9925	Y = 2063212.1158
176	X = 4698505.4656	Y = 2063219.4633
177	X = 4698469.1180	Y = 2063225.6229
178	X = 4698433.4507	Y = 2063235.0862
179	X = 4698400.4443	Y = 2063247.1802
180	X = 4698389.9282	Y = 2063259.1469
181	X = 4698331.9505	Y = 2063300.4887
182	X = 4698318.7847	Y = 2063311.8089
183	X = 4698303.7058	Y = 2063335.7085
184	X = 4698291.2126	Y = 2063349.0093
185	X = 4698272.7288	Y = 2063355.7292
186	X = 4698251.5502	Y = 2063353.8648
187	X = 4698234.3254	Y = 2063349.3320
188	X = 4698205.1452	Y = 2063336.2674
189	X = 4698192.5470	Y = 2063331.0468
190	X = 4698159.9544	Y = 2063299.4795
191	X = 4698143.8309	Y = 2063273.4766
192	X = 4698104.1981	Y = 2063292.5916
193	X = 4698063.3891	Y = 2063321.5864
194	X = 4698048.3210	Y = 2063349.6761
195	X = 4698032.4317	Y = 2063398.6512

Y con una distancia acumulada de 1118,21m hasta llegar al punto 1 de coordenadas X = 4698032.1952 Y = 2063419.8380, colindando por este costado con los predios identificados con números catastrales 00-02-0002-0085-000 el Limite Municipal con Montenegro, respectivamente.

Observaciones: Dentro del polígono que forma la unidad jurídica del inmueble (Hacienda El Placer) hay un predio interno con unidad jurídica distinta identificado con el número catastral 00-02-0002-0035-000 y formado geométricamente por los puntos:

196	X = 4699386.5414	Y = 2063964.3157
197	X = 4699410.0189	Y = 2063930.5270
198	X = 4699395.6219	Y = 2063919.1598
199	X = 4699386.8544	Y = 2063908.9331
200	X = 4699378.5883	Y = 2063882.0276
201	X = 4699376.2789	Y = 2063863.4828
202	X = 4699378.7337	Y = 2063839.2976
203	X = 4699398.8463	Y = 2063795.7033
204	X = 4699398.1275	Y = 2063764.9158
205	X = 4699391.0404	Y = 2063734.3075
206	X = 4699386.1490	Y = 2063726.8829
207	X = 4699360.8605	Y = 2063710.2323
208	X = 4699333.2710	Y = 2063739.3797
209	X = 4699301.6236	Y = 2063757.7504
210	X = 4699304.4230	Y = 2063764.0108
211	X = 4699307.4334	Y = 2063802.3682
212	X = 4699305.9119	Y = 2063814.0191
213	X = 4699307.2036	Y = 2063831.8060
214	X = 4699324.9842	Y = 2063887.6674
215	X = 4699340.2167	Y = 2063914.1729

De igual forma sobre el predio atraviesa una servidumbre de acceso y paso veredal (vereda La Julia – municipio de Circasia) que está compuesta por los siguientes puntos coordinados:

216	X = 4698715.5027	Y = 2063194.9079
217	X = 4698761.7320	Y = 2063217.4350
218	X = 4698786.0787	Y = 2063222.9957
219	X = 4698805.2931	Y = 2063222.4667
220	X = 4698831.8319	Y = 2063215.0719
221	X = 4698858.4772	Y = 2063201.1961
222	X = 4698882.6977	Y = 2063188.3624
223	X = 4698897.1532	Y = 2063185.3584
224	X = 4698914.8734	Y = 2063186.4514
225	X = 4698929.9673	Y = 2063189.8851
226	X = 4698956.2620	Y = 2063203.4446
227	X = 4698990.9424	Y = 2063231.6453
228	X = 4699046.4333	Y = 2063300.0828
229	X = 4699096.1684	Y = 2063364.9831
230	X = 4699186.4307	Y = 2063486.5344
231	X = 4699209.4589	Y = 2063527.9548
232	X = 4699239.8504	Y = 2063575.3463

233	X = 4699252.7643	Y = 2063613.3251
234	X = 4699259.3452	Y = 2063657.5344
235	X = 4699268.4652	Y = 2063691.4474
236	X = 4699281.0438	Y = 2063722.3756
237	X = 4699291.6471	Y = 2063749.1023
238	X = 4699300.6365	Y = 2063774.5974
239	X = 4699298.4532	Y = 2063785.6621
240	X = 4699287.4470	Y = 2063791.7538
241	X = 4699270.8506	Y = 2063790.6149
242	X = 4699241.5701	Y = 2063779.0811
243	X = 4699269.2815	Y = 2063794.3088
244	X = 4699285.4233	Y = 2063796.3936
245	X = 4699294.1369	Y = 2063793.2844
246	X = 4699302.5715	Y = 2063806.6143
247	X = 4699302.2985	Y = 2063819.1023
248	X = 4699308.0222	Y = 2063846.7789
249	X = 4699317.4684	Y = 2063876.2983
250	X = 4699331.6359	Y = 2063907.6546
251	X = 4699355.6916	Y = 2063939.5897
252	X = 4699384.5941	Y = 2063969.3158
253	X = 4699420.6727	Y = 2064005.5889
254	X = 4699453.1477	Y = 2064031.0542
255	X = 4699479.7062	Y = 2064034.8735
256	X = 4699501.9696	Y = 2064023.7221
257	X = 4699529.5412	Y = 2064009.3451
258	X = 4699573.6481	Y = 2064003.9083
259	X = 4699573.5168	Y = 2063999.9072
260	X = 4699529.1304	Y = 2064005.3116
261	X = 4699499.4812	Y = 2064020.5516
262	X = 4699479.1876	Y = 2064030.8984
263	X = 4699451.9956	Y = 2064026.1320
264	X = 4699422.0464	Y = 2064001.2003
265	X = 4699399.5600	Y = 2063978.9135
266	X = 4699284.7286	Y = 2063720.8202
267	X = 4699272.2721	Y = 2063690.2175
268	X = 4699263.1776	Y = 2063656.3652
269	X = 4699256.7284	Y = 2063612.7824
270	X = 4699243.6313	Y = 2063573.9644
271	X = 4699212.6100	Y = 2063525.4536
272	X = 4699189.3013	Y = 2063483.5373
273	X = 4699099.0353	Y = 2063362.1743
274	X = 4699049.6472	Y = 2063297.7007
275	X = 4698993.5716	Y = 2063228.5868
276	X = 4698958.2929	Y = 2063199.9961
277	X = 4698931.1601	Y = 2063186.0631

278	X = 4698915.6008	Y = 2063182.5153
279	X = 4698897.2876	Y = 2063181.3486
280	X = 4698881.3417	Y = 2063184.5972
281	X = 4698856.5762	Y = 2063197.6715
282	X = 4698830.5243	Y = 2063211.2892
283	X = 4698804.4546	Y = 2063218.5353
284	X = 4698786.3334	Y = 2063219.0033
285	X = 4698763.0481	Y = 2063213.6503
286	X = 4698716.4313	Y = 2063190.9662
287	X = 4698636.4032	Y = 2063164.9817

4. PREDIO SIERRA MORENA - VEREDA PINARES

ÁREA TOTAL DE TERRENO: 262400m²

El predio presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas con origen Oeste, Proyección Transversa de Mercator.

Por el Nor-Este:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas E: 4698103.561, N: 2063180.540, sentido Nor-Este, en línea quebrada, el lindero se va paralelo a la vía, con una longitud acumulada de 679.43m hasta llegar al punto 14 de coordenadas E: 4698635.945, N: 2063163.088, colindando por este costado con vía veredal, pasando por los puntos:

2	4698149,217	2063272,692
3	4698186,117	2063322,087
4	4698269,177	2063350,711
5	4698290,577	2063338,057
6	4698319,949	2063301,502
7	4698413,213	2063232,966
8	4698431,019	2063226,042
9	4698504,923	2063212,033
10	4698538,679	2063186,255
11	4698559,772	2063172,653
12	4698608,686	2063160,504
13	4698623,567	2063160,244

Por el Este:

Lindero 2: Inicia en el punto 14 de coordenadas E: 4698635.945, N: 2063163.088, sentido Sur-este, con una longitud acumulada de 325.88m hasta llegar al punto 17 de coordenadas E: 4698675.6417, N: 2062840.544, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0187-000, pasando por los puntos:

15	4698660,48	2063048,844
16	4698675,073	2062908,047

Por el Sur:

Lindero 3: Inicia en el punto 17 de coordenadas E: 4698675.6417, N: 2062840.544, sentido Sur-Oeste, se va aguas abajo por la quebrada, con una longitud acumulada de 230.50m, hasta llegar al punto 28 de coordenadas E: 4698516.6571, N: 2062751.0484, colindando por este costado con la quebrada, pasando por los puntos

18	4698664,442	2062852,605
19	4698657,722	2062854,312
20	4698644,299	2062852,555
21	4698629,003	2062847,462
22	4698614,325	2062841,95
23	4698555,335	2062840,162
24	4698547,469	2062836,406
25	4698544,918	2062827,645
26	4698537,57	2062780,783
27	4698532,652	2062767,362

Lindero 4: Inicia en el punto 28 de coordenadas E: 4698516.6571, N: 2062751.048, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 393.60m hasta llegar al punto 40 de coordenadas E: 4698288.449 N: 2062575.5274, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0002-000, pasando por los puntos:

29	4698507,089	2062758,155
30	4698497,740	2062759,619
31	4698491,171	2062765,015
32	4698462,644	2062806,96
33	4698433,228	2062801,736
34	4698408,498	2062776,719
35	4698385,678	2062771,457
36	4698373,548	2062747,567
37	4698352,481	2062733,91
38	4698308,233	2062642,362
39	4698306,470	2062615,057

Lindero 5: Inicia en el punto 40 de coordenadas E: 4698288.449 N: 2062575.527, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 244.26m hasta llegar al punto 53 de coordenadas E: 4698063.478 N: 2062404.679, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0132-000, pasando por los puntos:

41	4698269,619	2062565,857
42	4698266,314	2062533,311
43	4698269,676	2062513,414
44	4698255,93	2062514,73
45	4698245,765	2062501,968

46	4698222,992	2062497,87
47	4698205,223	2062479,03
48	4698189,877	2062469,572
49	4698165,988	2062469,516
50	4698149,176	2062461,468
51	4698114,306	2062429,152
52	4698090,164	2062417,464

Por el Oeste:

Lindero 6: Inicia en el punto 53 de coordenadas E: 4698063.478 N: 2062404.679, en sentido Nor-Oeste, con una longitud acumulada de 926.28m hasta llegar al punto 1 de coordenadas E: 4698103.561, N: 2063180.540, colindando por este costado con los predios identificados con número de ficha catastral 00-02-0002-0158-000, 00-02-0002-0240-000, 00-02-0002-0239-000, 00-02-0002-0088-000 y 00-02-0002-0086-000, pasando por los puntos:

54	4698085,107	2062477,587
55	4698094,815	2062492,874
56	4698126,933	2062562,88
57	4698136,832	2062599,148
58	4698277,761	2062901,525
59	4698235,375	2062933,248
60	4698250,599	2062974,907
61	4698183,68	2063014,231
62	4698178,207	2063044,257
63	4698167,684	2063066,207
64	4698101,76	2063099,314

Que, de conformidad con la Resolución Conjunta No. 1101 del 31 de diciembre de 2020 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Resolución No. 11344 del 31 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), dentro de los documentos presentados por el proponente del "Proyecto Turístico Especial El Placer" se evidenció una diferencia de quinientos metros cuadrados (500 m²) entre el área de intervención establecida en los linderos y la registrada en los avalúos catastrales y certificados de tradición y libertad. Una vez verificada la naturaleza y extensión del inmueble, y en aplicación del artículo 15 sobre rangos de tolerancia de la Resolución en mención, se determinó que dicha diferencia se encuentra dentro del margen porcentual permitido, el cual establece una tolerancia del dos por ciento (2%) para áreas superiores a cincuenta hectáreas (50 ha).

Que, en el marco de la verificación geográfica del área a intervenir, se identificaron un bien fiscal y un predio de propiedad privada, los cuales serán excluidos tanto del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE como de la excepcional modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Circasia (Quindío). Estos predios son los siguientes:

Nombre	Registro Catastral	Propietario	Matricula Inmobiliaria	Área Ha
Escuela Olaya Herrera	00-02-00-00-0001-0112-0-00-00-0000	Municipio de Circasia		0 Ha 1310.00m ²
El Edén	63-19-0000-2000-2003-5000	Carmenza Trujillo Giraldo	280-28966	3

Que, igualmente, serán excluidos del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala - PTE y de la excepcional modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Circasia (Quindío), todos los bienes públicos y de uso público ubicados en las áreas de influencia e intervención del Proyecto.

Que, dado que la categoría de suelo rural establecida en el Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT del municipio de Circasia no delimita de manera específica los usos ni las formas de aprovechamiento del suelo, se hace necesaria su modificación excepcional en materia urbanística, conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.4.10.2.5. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020. Esta modificación tiene como finalidad permitir la definición de los usos y aprovechamientos del suelo requeridos para la viabilidad técnica, jurídica y urbanística del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala - PTE "La Finca El Placer - Ecosistema Turístico".

Que, en virtud del numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política y del artículo 9 de la Ley 388 de 1997, corresponde a los concejos municipales y a las administraciones locales la reglamentación, formulación y adopción de los instrumentos de ordenamiento territorial. En consecuencia, cualquier modificación al EOT del municipio de Circasia (Quindío) que incida en el desarrollo del mencionado PTE —incluyendo cambios en los usos del suelo, delimitaciones o determinantes territoriales, así como áreas y bienes de exclusión— corresponde adelantarla a la Administración Municipal, a través de los procedimientos, autoridades y condiciones previstos en la normativa urbanística vigente.

Que, en atención a lo previsto en el Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020 y la Resolución No. 1319 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, modificada por la Resolución No. 0680 de 2022, y conforme a las condiciones que regulan la formulación y viabilidad de los Proyectos Turísticos Especiales a Gran Escala -PTE, corresponde al proponente acreditar la disponibilidad jurídica, material y física de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto, incluyendo, entre otros, aspectos relacionados con la titulación, el saneamiento de la propiedad, el avalúo comercial y las condiciones inmobiliarias y tributarias, en la medida en que tales elementos son necesarios para garantizar la correcta ejecución y sostenibilidad del PTE.

Que, para la emisión del presente acto administrativo, el Documento Técnico de Soporte -DTS de delimitación y determinación cuenta con los avalúos comerciales y la cartografía de soporte requeridos para el desarrollo del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE. En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.10.2.7. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, con el anuncio del desarrollo de la presente infraestructura y del PTE, se deberá descontar del avalúo comercial de adquisición el monto correspondiente a la plusvalía o mayor valor generado por dicho anuncio, conforme a los avalúos de referencia aportados por el proponente.

Que la delimitación y determinación del área en la cual se desarrollará la infraestructura del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala -PTE denominado

"La Finca El Placer – Ecosistema Turístico" no sustituye ni reemplaza los requerimientos, trámites, procedimientos, autorizaciones o licencias que, en ejercicio de sus respectivas competencias legales, correspondan a las autoridades del orden nacional, regional o territorial y que deban ser expedidos en desarrollo o con ocasión del PTE. Así mismo, su ejecución deberá sujetarse al principio de integridad del uso del espacio público y su destinación al uso común, el cual, conforme con el artículo 82 de la Constitución Política, debe prevalecer sobre el interés particular, en cumplimiento de la función pública del urbanismo. En ese sentido, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1504 de 1998.

Que la expedición del presente acto administrativo no genera obligaciones ni responsabilidades para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en relación con la implementación del proyecto, ni de los proyectos que puedan derivarse del mismo, siendo responsabilidad exclusiva del proponente la realización de las actividades e inversiones necesarias para su ejecución. Asimismo, este acto no compromete al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo frente a las actuaciones que, conforme a sus competencias legales, correspondan a otras entidades del orden nacional, regional o territorial requeridas para la ejecución del proyecto.

Que, conforme a lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, así como en el numeral 2 del artículo 16 de la Resolución 1319 de 2020, el Viceministerio de Turismo procederá a delimitar y determinar el área en la cual se desarrollará la infraestructura correspondiente al Proyecto Turístico Especial de Gran Escala –PTE "La Finca El Placer – Ecosistema Turístico", así como del propio proyecto.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020 y en consonancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

En mérito de lo expuesto,

VI. RESUELVE:

PRIMERO. Delimitación y determinación. Delimitar y determinar el área donde se desarrollará la infraestructura del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala – PTE denominado "La Finca El Placer – Ecosistema Turístico", así como del propio proyecto, el cual se pretende ejecutar en la vereda La Julia, municipio de Circasia, departamento del Quindío, conforme con la localización y los límites definidos mediante sistema de coordenadas geográficas.

El área propuesta corresponde a una superficie de 928.334,81 m² (aproximadamente 92,83 hectáreas), conforme a las coordenadas de alinderamiento y a los planos presentados para la delimitación del proyecto, denominados EL PLACER 00-02-0002-0187-000, LA JULIA CTM 12, LA ZULIA CTM 12 y SIERRA MORENA CTM 12, los cuales hacen parte integral del anexo de la presente resolución, y se encuentra identificada mediante la siguiente descripción de coordenadas geográficas de linderos:

1. PREDIO LA ZULIA - VEREDA PINARES

ÁREA TOTAL DE TERRENO: 22577.40m²

El predio presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas con origen Oeste, Proyección Transversa de Mercator.

Por El Nor-Este

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas E: 4698915.264, N: 2063667.258, sentido Nor-Este, en línea quebrada, con una longitud acumulada de 138.15m hasta llegar al punto 7 de coordenadas E: 4699032.529, N: 2063730.2092, colindando por este costado con el predio identificado con vía veredal, pasando por los puntos:

2	4698923,048	2063672,215
3	4698952,259	2063700,698
4	4698959,053	2063708,994
5	4698972,196	2063717,240
6	4698982,141	2063721,166

Por El Este:

Lindero 2: Inicia en el punto 7 de coordenadas E: 4699032.529, N: 2063730.209, sentido Sur-este, con una longitud acumulada de 190.03m hasta llegar al punto 9 de coordenadas E: 4699111.073, N: 2063557.341, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0114-000, pasando por el punto 8 E: 4699048.665 N: 2063686.685.

Lindero 3: Inicia en el punto 9 de coordenadas E: 4699111.073, N: 2063557.341 sentido Sur-este, con una longitud de 117.74m hasta llegar al punto 10 de coordenadas E: 4699159.745, N: 063450.127, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0187-000.

Por El Sur:

Lindero 4: Inicia en el punto 10 de coordenadas E: 4699159.745, N: 063450.12, sentido Sur-Oeste, con una longitud de 29.14m, hasta llegar al punto 11 de coordenadas E: 4699143.804, N: 2063425.739, colindando por este costado con la vía veredal.

Por El Oeste:

Lindero 5: Inicia en el punto 11 de coordenadas E: 4699143.804, N: 2063425.739, en sentido Sur-Oeste, con una longitud de 40.30m hasta llegar al punto 12 de coordenadas E: 4699109.794 N: 2063447.364, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0112-000 (escuela Olaya Herrera).

Lindero 6: Inicia en el punto 12 de coordenadas E: 4699109.794 N: 2063447.364, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 341.22m hasta llegar al punto 1 de coordenadas E: 4698915.264, N: 2063667.258, punto final e inicial del presente alinderamiento, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0142-000, pasando por los puntos:

13	4699083,839	2063464,790
14	4699082,139	2063486,392
15	4699088,704	2063507,224
16	4699089,137	2063515,989
17	4699099,169	2063545,629
18	4699073,041	2063563,260
19	4699005,126	2063595,595
20	4698982,328	2063597,568

ÁREA TOTAL DE TERRENO: 16688.60m²

El predio presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas con origen Oeste, Proyección Transversa de Mercator.

Por El Nor-Este:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas E: 4698934.076, N: 2063594.909, sentido Nor-Este, en línea quebrada, con una longitud acumulada de 159.13m hasta llegar al punto 4 de coordenadas E: 4699054.581, N: 2063494.665, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0142-000, pasando por los puntos, 2 E: 4698965.954, N: 2063569.953 y 3 E: 4698969.310 N: 2063557.979, de aquí el lindero gira en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 51.39m hasta llegar al punto 6 de coordenadas E: 4699021.044, N: 4699021.044, pasando por el punto 5 E: 4699034.156 N: 2063474.976, colindando por este costado con el mismo predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0142-000.

Por El Sur:

Lindero 2: Inicia en el punto 6 de coordenadas E: 4699021.044, N: 4699021.044, sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 107.66m hasta llegar al punto 11 de coordenadas E: 4698919.828, N: 2063426.125, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0187-000, pasando por los puntos:

7	4699014,511	2063449,496
8	4698983,741	2063438,967
9	4698945,468	2063433,755
10	4698930,000	2063431,856

Por El Oeste:

Lindero 3: Inicia en el punto 11 de coordenadas E: 4698919.828, N: 2063426.125, sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 193.13m en línea quebrada hasta llegar al punto 1 de coordenadas E: 4698934.076, N: 2063594.909, punto final e inicial del presente alinderamiento, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0110-000, y pasando por los puntos:

12	4698886,591	2063501,674
13	4698884,018	2063520,574

14	4698889,864	2063538,690
15	4698893,927	2063540,000
16	4698909,720	2063565,784

2. PREDIO LA JULIA - VEREDA PINARES

ÁREA TOTAL DE TERRENO: 14937.05m²

El predio presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas con origen Oeste, Proyección Transversa de Mercator.

Por El Nor-Este:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas E: 4698890.324, N: 2063647.344, sentido Nor-Este, en línea quebrada, con una longitud acumulada de 32.01m hasta llegar al punto 4 de coordenadas E: 4698915.2649, N: 2063667.2588, colindando por este costado con el predio identificado con vía veredal, pasando por los puntos:

2	4698897,622	2063654,176
3	4698910,380	2063664,423

Por El Este:

Lindero 2: Inicia en el punto 4 de coordenadas E: 4698915.264, N: 2063667.258, sentido Sur-este, con una longitud acumulada de 341.22m hasta llegar al punto 13 de coordenadas E: 4699109.794, N: 2063447.364, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0149-000, pasando por los puntos:

5	4698982,328	2063597,568
6	4699005,126	2063595,595
7	4699073,041	2063563,260
8	4699099,169	2063545,629
9	4699089,137	2063515,989
10	4699088,704	2063507,224
11	4699082,139	2063486,392
12	4699083,839	2063464,790

Por El Sur:

Lindero 3: Inicia en el punto 13 de coordenadas E: 4699109.794, N: 2063447.364, sentido Sur-Oeste, con una longitud de 40.48m, hasta llegar al punto 14 de coordenadas E: 4699087.737, N: 2063413.1716, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0112-000 (escuela Olaya Herrera).

Por El Oeste:

Lindero 4: Inicia en el punto 14 de coordenadas E: 4699087.737, N: 2063413.1716, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 81.81m

hasta llegar al punto 17 de coordenadas E: 4699021.0442 N: 2063456.056, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0187-000, pasando por los puntos 15 E: 4699056.404 N: 2063429.076 y 16 E: 4699031.207 N: 2063439.101.

Lindero 5: Inicia en el punto 17 de coordenadas E: 4699021.0442 N: 2063456.056, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 210.52m hasta llegar al punto 22 de coordenadas E: 4698934.075 N: 2063594.908, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0111-000, pasando por los puntos:

18	4699034,156	2063474,976
19	4699054,581	2063494,665
20	4698969,310	2063557,979
21	4698965,955	2063569,954

Lindero 6: Inicia en el punto 22 de coordenadas E: 4698934.075 N: 2063594.908, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 68.57m hasta llegar al punto 1 de coordenadas E: 4698890.324, N: 2063647.344, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0001-0110-000, pasando por los puntos:

23	4698915,899	2063619,74
24	4698915,285	2063622,365

3. PREDIO HACIENDA EL PLACER VEREDA LA JULIA

ÁREA TOTAL DE TERRENO: 612231.76m²

Linderos y coordenadas referidos al sistema de referencia Magna Sirgas y Proyección Cartográfica Transversa de Mercator, con origen Oeste.

Por el Norte

Lindero 1: Partiendo del punto 1 de coordenadas X = 4698032.1952 Y = 2063419.8380 sentido Nor-Este línea quebrada pasando por los puntos:

2	X = 4698050.9522	Y = 2063441.7916
3	X = 4698075.5048	Y = 2063478.6965
4	X = 4698104.2429	Y = 2063507.1104
5	X = 4698116.9674	Y = 2063511.2718
6	X = 4698132.8309	Y = 2063509.0650
7	X = 4698147.6180	Y = 2063503.6891
8	X = 4698160.3125	Y = 2063502.5586
9	X = 4698184.6250	Y = 2063497.1288
10	X = 4698206.8927	Y = 2063504.4112
11	X = 4698216.4600	Y = 2063511.7658
12	X = 4698240.1496	Y = 2063516.6291
13	X = 4698266.3057	Y = 2063510.7061
14	X = 4698312.3591	Y = 2063492.4924

15	X = 4698352.8315	Y = 2063476.7720
16	X = 4698389.0036	Y = 2063456.2311
17	X = 4698395.4680	Y = 2063449.8872
18	X = 4698437.8891	Y = 2063440.8080
19	X = 4698458.8022	Y = 2063428.4277
20	X = 4698464.5547	Y = 2063416.8313
21	X = 4698471.5264	Y = 2063377.9104
22	X = 4698486.5042	Y = 2063349.1488
23	X = 4698504.1008	Y = 2063331.9589
24	X = 4698521.5003	Y = 2063321.9897
25	X = 4698544.6698	Y = 2063316.1899
26	X = 4698569.2794	Y = 2063317.7965
27	X = 4698590.2893	Y = 2063304.3375
28	X = 4698610.1199	Y = 2063296.1236
29	X = 4698625.7421	Y = 2063290.8837
30	X = 4698655.3288	Y = 2063299.5084
31	X = 4698698.7612	Y = 2063312.5409
32	X = 4698734.8118	Y = 2063317.7498
33	X = 4698782.0957	Y = 2063331.7085
34	X = 4698800.3310	Y = 2063347.4399
35	X = 4698816.8049	Y = 2063363.3194
36	X = 4698840.2898	Y = 2063375.6929
37	X = 4698898.1570	Y = 2063400.7762
38	X = 4698919.8237	Y = 2063426.1140
39	X = 4698925.8551	Y = 2063430.3297
40	X = 4698952.5851	Y = 2063434.1223
41	X = 4698992.9138	Y = 2063440.9129
42	X = 4699014.5106	Y = 2063449.4849
43	X = 4699021.0438	Y = 2063456.0460
44	X = 4699031.2076	Y = 2063439.0900
45	X = 4699056.4050	Y = 2063429.0649
46	X = 4699087.7399	Y = 2063413.1595
47	X = 4699119.8594	Y = 2063394.2013
48	X = 4699143.8084	Y = 2063425.7280
49	X = 4699159.7503	Y = 2063450.1165
50	X = 4699111.0767	Y = 2063557.3345
51	X = 4699122.4210	Y = 2063561.5108
52	X = 4699137.4180	Y = 2063574.2464
53	X = 4699164.9388	Y = 2063608.4881
54	X = 4699177.6572	Y = 2063637.3524
55	X = 4699175.6983	Y = 2063664.5914
56	X = 4699176.2278	Y = 2063679.5927
57	X = 4699181.0778	Y = 2063691.8839
58	X = 4699193.5714	Y = 2063701.9185
59	X = 4699235.8361	Y = 2063730.4018

60	X = 4699221.9464	Y = 2063770.2536
61	X = 4699243.0850	Y = 2063775.7246
62	X = 4699195.8651	Y = 2063839.5248
63	X = 4699133.8771	Y = 2063898.4964
64	X = 4699164.1268	Y = 2063911.8079
65	X = 4699178.5228	Y = 2063930.7773
66	X = 4699186.4879	Y = 2063954.6192
67	X = 4699192.2833	Y = 2063976.7676
68	X = 4699202.2079	Y = 2063988.2942
69	X = 4699216.8037	Y = 2063997.8228
70	X = 4699234.6380	Y = 2064017.7198
71	X = 4699252.1800	Y = 2064027.4399
72	X = 4699280.2285	Y = 2064025.4275
73	X = 4699308.5996	Y = 2064010.5942
74	X = 4699324.6551	Y = 2064010.2049
75	X = 4699339.8325	Y = 2064012.1997
76	X = 4699360.7378	Y = 2064027.8404
77	X = 4699370.4104	Y = 2064052.9088
78	X = 4699379.4239	Y = 2064069.1851
79	X = 4699421.3295	Y = 2064109.9597
80	X = 4699435.9119	Y = 2064115.1688
81	X = 4699450.4718	Y = 2064116.4091
82	X = 4699523.4703	Y = 2064092.3291
83	X = 4699549.2331	Y = 2064073.4474

y con una distancia acumulada de 2504.14m hasta llegar al punto 84 de coordenadas X = 4699564.4137 Y = 2064076.0366, colindando por este costado con los predios identificados con números catastrales 00-02-0001-0095-000, 00-02-0001-0108-000, 00-02-0001-0111-000, 00-02-0001-0142-000, 02-0001-0112-000, 00-02-0001-0116-000, 00-02-0001-0101-000 y 00-02-0001-0105-000 respectivamente.

Por el Este

Lindero 2: Partiendo del punto 84 de coordenadas X = 4699564.4137 Y = 2064076.0366, sentido Sur-Este línea quebrada pasando por los puntos:

85	X = 4699567.9251	Y = 2064041.6549
86	X = 4699578.6653	Y = 2064009.3010
87	X = 4699573.8031	Y = 2064008.6300
88	X = 4699573.4868	Y = 2063998.9932
89	X = 4699544.8876	Y = 2063999.2861
90	X = 4699510.3677	Y = 2064011.8097
91	X = 4699508.1213	Y = 2063970.3336
92	X = 4699503.8842	Y = 2063969.7226
93	X = 4699526.3049	Y = 2063885.1511
94	X = 4699536.6144	Y = 2063816.3962

95	X = 4699540.7313	Y = 2063763.8812
96	X = 4699548.4247	Y = 2063734.1234
97	X = 4699547.0023	Y = 2063716.6020
98	X = 4699549.5769	Y = 2063704.0190
99	X = 4699547.5267	Y = 2063692.4545
100	X = 4699561.5625	Y = 2063659.6310
101	X = 4699565.3035	Y = 2063630.0738
102	X = 4699562.1508	Y = 2063617.6407
103	X = 4699560.2724	Y = 2063594.3143
104	X = 4699554.2871	Y = 2063579.5215
105	X = 4699553.2452	Y = 2063564.0297

Y con una distancia acumulada de 640.30m hasta llegar al punto 106 de coordenadas X = 4699575.7586 Y = 2063546.2751, colindando por este costado con los predios identificados con números catastrales 00-02-0001-0143-000, 00-02-0002-0037-000 y 00-02-0001-0143-000, respectivamente.

Por el Sur

Lindero 3: Partiendo del punto 106 de coordenadas X = 4699575.7586 Y = 2063546.2751 sentido Sur-Oeste línea quebrada pasando por los puntos:

107	X = 4699568.7777	Y = 2063524.8476
108	X = 4699554.9010	Y = 2063505.2874
109	X = 4699526.2578	Y = 2063470.2382
110	X = 4699516.3344	Y = 2063468.8364
111	X = 4699482.9544	Y = 2063484.8295
112	X = 4699460.1651	Y = 2063485.4989
113	X = 4699447.9950	Y = 2063475.8804
114	X = 4699416.6121	Y = 2063427.3043
115	X = 4699407.5673	Y = 2063433.4516
116	X = 4699368.1685	Y = 2063448.2988
117	X = 4699336.3587	Y = 2063460.6149
118	X = 4699316.9259	Y = 2063464.7030
119	X = 4699295.7465	Y = 2063466.7596
120	X = 4699226.3378	Y = 2063439.5899
121	X = 4699219.8041	Y = 2063431.0525
122	X = 4699216.2748	Y = 2063388.7283
123	X = 4699209.3948	Y = 2063379.0968
124	X = 4699168.0461	Y = 2063357.6662
125	X = 4699141.0070	Y = 2063321.9176
126	X = 4699135.2791	Y = 2063305.6002
127	X = 4699142.7505	Y = 2063283.5447
128	X = 4699154.7331	Y = 2063264.3307
129	X = 4699148.8773	Y = 2063246.4220
130	X = 4699132.5156	Y = 2063229.5169
131	X = 4699116.7226	Y = 2063216.6167

132	X = 4699052.8833	Y = 2063186.2950
133	X = 4699047.5479	Y = 2063157.5247
134	X = 4699046.5406	Y = 2063133.3156
135	X = 4699086.6475	Y = 2063124.2733
136	X = 4699105.3399	Y = 2063123.6473
137	X = 4699151.8555	Y = 2063133.7241
138	X = 4699191.2138	Y = 2063142.1209
139	X = 4699201.5402	Y = 2063145.8991
140	X = 4699222.9647	Y = 2063160.2654
141	X = 4699240.2675	Y = 2063168.4449
142	X = 4699253.6050	Y = 2063172.9064
143	X = 4699272.4359	Y = 2063173.4333
144	X = 4699306.7990	Y = 2063091.4526
145	X = 4699313.9879	Y = 2063080.6435
146	X = 4699312.5172	Y = 2063065.1733
147	X = 4699233.5799	Y = 2063062.4100
148	X = 4699247.2891	Y = 2062990.5804
149	X = 4699184.8158	Y = 2062982.0666
150	X = 4699170.4530	Y = 2062977.3375
151	X = 4699140.8408	Y = 2062926.6848
152	X = 4699116.2008	Y = 2062887.5547
153	X = 4699092.8894	Y = 2062857.9284
154	X = 4699063.5615	Y = 2062833.1255
155	X = 4699016.9010	Y = 2062792.3895
156	X = 4698998.3187	Y = 2062781.9212
157	X = 4698970.3930	Y = 2062753.9879
158	X = 4698957.0918	Y = 2062746.3108
159	X = 4698951.5233	Y = 2062745.7473
160	X = 4698915.9499	Y = 2062767.3940
161	X = 4698868.8385	Y = 2062747.8338
162	X = 4698849.0362	Y = 2062746.6868
163	X = 4698800.7413	Y = 2062767.1876
164	X = 4698762.5802	Y = 2062777.2763
165	X = 4698744.5042	Y = 2062789.2844
166	X = 4698706.3884	Y = 2062810.7832

Y con una distancia acumulada de 2072.29m hasta llegar al punto 167 de coordenadas X = 4698675.6417 Y = 2062840.5446, colindando por este costado con los predios identificados con números catastrales 00-02-0002-0041-000, 00-02-0002-0040-000, 00-02-0002-0051-000, 00-02-0002-0059-000, 00-02-0002-0055-000, 00-02-0002-0081-000 y 00-02-0002-0084-000 respectivamente.

Por el Oeste

Lindero 4: Partiendo del punto 167 de coordenadas X = 4698675.6417 Y = 2062840.5446 sentido Nor-Oeste línea quebrada pasando por los puntos:



168	X = 4698675.0955	Y = 2062908.3173
169	X = 4698660.4798	Y = 2063048.8439
170	X = 4698636.1532	Y = 2063168.4485
171	X = 4698613.6330	Y = 2063163.2841
172	X = 4698581.9195	Y = 2063170.0789
173	X = 4698554.8702	Y = 2063182.8007
174	X = 4698533.1389	Y = 2063200.1230
175	X = 4698517.9925	Y = 2063212.1158
176	X = 4698505.4656	Y = 2063219.4633
177	X = 4698469.1180	Y = 2063225.6229
178	X = 4698433.4507	Y = 2063235.0862
179	X = 4698400.4443	Y = 2063247.1802
180	X = 4698389.9282	Y = 2063259.1469
181	X = 4698331.9505	Y = 2063300.4887
182	X = 4698318.7847	Y = 2063311.8089
183	X = 4698303.7058	Y = 2063335.7085
184	X = 4698291.2126	Y = 2063349.0093
185	X = 4698272.7288	Y = 2063355.7292
186	X = 4698251.5502	Y = 2063353.8648
187	X = 4698234.3254	Y = 2063349.3320
188	X = 4698205.1452	Y = 2063336.2674
189	X = 4698192.5470	Y = 2063331.0468
190	X = 4698159.9544	Y = 2063299.4795
191	X = 4698143.8309	Y = 2063273.4766
192	X = 4698104.1981	Y = 2063292.5916
193	X = 4698063.3891	Y = 2063321.5864
194	X = 4698048.3210	Y = 2063349.6761
195	X = 4698032.4317	Y = 2063398.6512

Y con una distancia acumulada de 1118,21m hasta llegar al punto 1 de coordenadas X = 4698032.1952 Y = 2063419.8380, colindando por este costado con los predios identificados con números catastrales 00-02-0002-0085-000 el Limite Municipal con Montenegro, respectivamente.

OBSERVACIONES: Dentro del polígono que forma la unidad jurídica del inmueble (Hacienda El Placer) hay un predio interno con unidad jurídica distinta identificado con el número catastral 00-02-0002-0035-000 y formado geométricamente por los puntos:

196	X = 4699386.5414	Y = 2063964.3157
197	X = 4699410.0189	Y = 2063930.5270
198	X = 4699395.6219	Y = 2063919.1598
199	X = 4699386.8544	Y = 2063908.9331
200	X = 4699378.5883	Y = 2063882.0276
201	X = 4699376.2789	Y = 2063863.4828
202	X = 4699378.7337	Y = 2063839.2976
203	X = 4699398.8463	Y = 2063795.7033

204	X = 4699398.1275	Y = 2063764.9158
205	X = 4699391.0404	Y = 2063734.3075
206	X = 4699386.1490	Y = 2063726.8829
207	X = 4699360.8605	Y = 2063710.2323
208	X = 4699333.2710	Y = 2063739.3797
209	X = 4699301.6236	Y = 2063757.7504
210	X = 4699304.4230	Y = 2063764.0108
211	X = 4699307.4334	Y = 2063802.3682
212	X = 4699305.9119	Y = 2063814.0191
213	X = 4699307.2036	Y = 2063831.8060
214	X = 4699324.9842	Y = 2063887.6674
215	X = 4699340.2167	Y = 2063914.1729

De igual forma sobre el predio atraviesa una servidumbre de acceso y paso veredal (vereda La Julia - Municipio de Circasia) que está compuesta por los siguientes puntos coordenados:

216	X = 4698715.5027	Y = 2063194.9079
217	X = 4698761.7320	Y = 2063217.4350
218	X = 4698786.0787	Y = 2063222.9957
219	X = 4698805.2931	Y = 2063222.4667
220	X = 4698831.8319	Y = 2063215.0719
221	X = 4698858.4772	Y = 2063201.1961
222	X = 4698882.6977	Y = 2063188.3624
223	X = 4698897.1532	Y = 2063185.3584
224	X = 4698914.8734	Y = 2063186.4514
225	X = 4698929.9673	Y = 2063189.8851
226	X = 4698956.2620	Y = 2063203.4446
227	X = 4698990.9424	Y = 2063231.6453
228	X = 4699046.4333	Y = 2063300.0828
229	X = 4699096.1684	Y = 2063364.9831
230	X = 4699186.4307	Y = 2063486.5344
231	X = 4699209.4589	Y = 2063527.9548
232	X = 4699239.8504	Y = 2063575.3463
233	X = 4699252.7643	Y = 2063613.3251
234	X = 4699259.3452	Y = 2063657.5344
235	X = 4699268.4652	Y = 2063691.4474
236	X = 4699281.0438	Y = 2063722.3756
237	X = 4699291.6471	Y = 2063749.1023
238	X = 4699300.6365	Y = 2063774.5974
239	X = 4699298.4532	Y = 2063785.6621
240	X = 4699287.4470	Y = 2063791.7538
241	X = 4699270.8506	Y = 2063790.6149
242	X = 4699241.5701	Y = 2063779.0811
243	X = 4699269.2815	Y = 2063794.3088
244	X = 4699285.4233	Y = 2063796.3936

245	X = 4699294.1369	Y = 2063793.2844
246	X = 4699302.5715	Y = 2063806.6143
247	X = 4699302.2985	Y = 2063819.1023
248	X = 4699308.0222	Y = 2063846.7789
249	X = 4699317.4684	Y = 2063876.2983
250	X = 4699331.6359	Y = 2063907.6546
251	X = 4699355.6916	Y = 2063939.5897
252	X = 4699384.5941	Y = 2063969.3158
253	X = 4699420.6727	Y = 2064005.5889
254	X = 4699453.1477	Y = 2064031.0542
255	X = 4699479.7062	Y = 2064034.8735
256	X = 4699501.9696	Y = 2064023.7221
257	X = 4699529.5412	Y = 2064009.3451
258	X = 4699573.6481	Y = 2064003.9083
259	X = 4699573.5168	Y = 2063999.9072
260	X = 4699529.1304	Y = 2064005.3116
261	X = 4699499.4812	Y = 2064020.5516
262	X = 4699479.1876	Y = 2064030.8984
263	X = 4699451.9956	Y = 2064026.1320
264	X = 4699422.0464	Y = 2064001.2003
265	X = 4699399.5600	Y = 2063978.9135
266	X = 4699284.7286	Y = 2063720.8202
267	X = 4699272.2721	Y = 2063690.2175
268	X = 4699263.1776	Y = 2063656.3652
269	X = 4699256.7284	Y = 2063612.7824
270	X = 4699243.6313	Y = 2063573.9644
271	X = 4699212.6100	Y = 2063525.4536
272	X = 4699189.3013	Y = 2063483.5373
273	X = 4699099.0353	Y = 2063362.1743
274	X = 4699049.6472	Y = 2063297.7007
275	X = 4698993.5716	Y = 2063228.5868
276	X = 4698958.2929	Y = 2063199.9961
277	X = 4698931.1601	Y = 2063186.0631
278	X = 4698915.6008	Y = 2063182.5153
279	X = 4698897.2876	Y = 2063181.3486
280	X = 4698881.3417	Y = 2063184.5972
281	X = 4698856.5762	Y = 2063197.6715
282	X = 4698830.5243	Y = 2063211.2892
283	X = 4698804.4546	Y = 2063218.5353
284	X = 4698786.3334	Y = 2063219.0033
285	X = 4698763.0481	Y = 2063213.6503
286	X = 4698716.4313	Y = 2063190.9662
287	X = 4698636.4032	Y = 2063164.9817

4. PREDIO SIERRA MORENA - VEREDA PINARES

ÁREA TOTAL DE TERRENO: 262400m²

El predio presenta los siguientes linderos referidos al sistema de referencia Magna Sirgas con origen Oeste, Proyección Transversa de Mercator.

Por el Nor-Este:

Lindero 1: Inicia en el punto 1 de coordenadas E: 4698103.561, N: 2063180.540, sentido Nor-Este, en línea quebrada, el lindero se va paralelo a la vía, con una longitud acumulada de 679.43m hasta llegar al punto 14 de coordenadas E: 4698635.945, N: 2063163.088, colindando por este costado con vía veredal, pasando por los puntos:

2	4698149,217	2063272,692
3	4698186,117	2063322,087
4	4698269,177	2063350,711
5	4698290,577	2063338,057
6	4698319,949	2063301,502
7	4698413,213	2063232,966
8	4698431,019	2063226,042
9	4698504,923	2063212,033
10	4698538,679	2063186,255
11	4698559,772	2063172,653
12	4698608,686	2063160,504
13	4698623,567	2063160,244

Por el Este:

Lindero 2: Inicia en el punto 14 de coordenadas E: 4698635.945, N: 2063163.088, sentido Sur-este, con una longitud acumulada de 325.88m hasta llegar al punto 17 de coordenadas E: 4698675.6417, N: 2062840.544, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0187-000, pasando por los puntos:

15	4698660,48	2063048,844
16	4698675,073	2062908,047

Por el Sur:

Lindero 3: Inicia en el punto 17 de coordenadas E: 4698675.6417, N: 2062840.544, sentido Sur-Oeste, se va aguas abajo por la quebrada, con una longitud acumulada de 230.50m, hasta llegar al punto 28 de coordenadas E: 4698516.6571, N: 2062751.0484, colindando por este costado con la quebrada, pasando por los puntos

18	4698664,442	2062852,605
19	4698657,722	2062854,312
20	4698644,299	2062852,555
21	4698629,003	2062847,462

22	4698614,325	2062841,95
23	4698555,335	2062840,162
24	4698547,469	2062836,406
25	4698544,918	2062827,645
26	4698537,57	2062780,783
27	4698532,652	2062767,362

Lindero 4: Inicia en el punto 28 de coordenadas E: 4698516.6571, N: 2062751.048, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 393.60m hasta llegar al punto 40 de coordenadas E: 4698288.449 N: 2062575.5274, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0002-000.pasando:

29	4698507,089	2062758,155
30	4698497,740	2062759,619
31	4698491,171	2062765,015
32	4698462,644	2062806,96
33	4698433,228	2062801,736
34	4698408,498	2062776,719
35	4698385,678	2062771,457
36	4698373,548	2062747,567
37	4698352,481	2062733,91
38	4698308,233	2062642,362
39	4698306,470	2062615,057

Lindero 5: Inicia en el punto 40 de coordenadas E: 4698288.449 N: 2062575.527, en sentido Sur-Oeste, con una longitud acumulada de 244.26m hasta llegar al punto 53 de coordenadas E: 4698063.478 N: 2062404.679, colindando por este costado con el predio identificado con número de ficha catastral 00-02-0002-0132-000, pasando por los puntos:

41	4698269,619	2062565,857
42	4698266,314	2062533,311
43	4698269,676	2062513,414
44	4698255,93	2062514,73
45	4698245,765	2062501,968
46	4698222,992	2062497,87
47	4698205,223	2062479,03
48	4698189,877	2062469,572
49	4698165,988	2062469,516
50	4698149,176	2062461,468
51	4698114,306	2062429,152
52	4698090,164	2062417,464

Por el Oeste:

Lindero 6: Inicia en el punto 53 de coordenadas E: 4698063.478 N: 2062404.679, en sentido Nor-Oeste, con una longitud acumulada de 926.28m hasta llegar al punto 1 de coordenadas E: 4698103.561, N: 2063180.540, colindando por este costado con los predios identificados con número de ficha catastral 00-02-0002-0158-000, 00-02-0002-0240-000, 00-02-0002-0239-000, 00-02-0002-0088-000 y 00-02-0002-0086-000, pasando por los puntos:

54	4698085,107	2062477,587
55	4698094,815	2062492,874
56	4698126,933	2062562,88
57	4698136,832	2062599,148
58	4698277,761	2062901,525
59	4698235,375	2062933,248
60	4698250,599	2062974,907
61	4698183,68	2063014,231
62	4698178,207	2063044,257
63	4698167,684	2063066,207
64	4698101,76	2063099,314

SEGUNDO. Exclusiones. EXCLUIR del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala PTE y de la excepcional modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Circasia (Quindío) bien fiscal y el predio de propiedad privada que se relacionan a continuación:

Nombre	Registro Catastral	Propietario	Matricula Inmobiliaria	Área Ha
Escuela Olaya Herrera	00-02-00-00-0001-0112-0-00-00-0000	Municipio de Circasia		0 Ha 1310.00m²
El Edén	63-19-0000-2000-2003-5000	Carmenza Trujillo Giraldo	280-28966	3

PARÁGRAFO PRIMERO. También se excluyen del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE y de la excepcional modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Circasia (Quindío), todos los bienes públicos y de uso público ubicados en las áreas de influencia e intervención del Proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para todos los efectos, durante la excepcional modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT del municipio de Circasia (Quindío) y en cualquiera de las etapas posteriores, los bienes públicos y de uso público que se identifiquen deberán ser excluidos del polígono de intervención del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE, dando como resultado una reducción del área del PTE.

PARÁGRAFO TERCERO: El proponente y los promotores del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE tendrán la obligación de informar de manera inmediata a las autoridades competentes sobre el hallazgo de un bien público o de uso público y acto seguido deberá presentar la propuesta de modificación del área de intervención en donde se formalice la exclusión de bien sin que esto genere un derecho a reclamaciones económicas por parte del ejecutor.

TERCERO. Efectos de la delimitación y determinación. La delimitación y determinación del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE denominado "La Finca El Placer - Ecosistema Turístico", así como del propio proyecto,

[Handwritten signature]

producirá los efectos a que se refiere el 2.2.4.10.2.7. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020.

PARÁGRAFO. No obstante, los efectos de la delimitación y determinación de los predios sujetos a esta resolución, de presentarse cualquier situación administrativa subsiguiente que afecte el área de la misma, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Viceministerio de Turismo, procederá a dar un alcance del área de la infraestructura del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala denominado "La Finca El Placer – Ecosistema Turístico".

CUARTO. Anuncio del proyecto para efectos de adquisición predial. Para los efectos del párrafo 1º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, mediante el presente acto administrativo se realiza el anuncio del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE denominado "La Finca El Placer – Ecosistema Turístico", conforme con la delimitación y determinación establecidas en la cartografía soporte contenida "EL PLACER 00-02-0002-0187-000, LA JULIA CTM 12, LA ZULIA CTM12, SIERRA MORENA CTM12," y en los archivos de linderos " Minuta de Alinderamiento EL PLACER 00-02-00-00-0002-0187-0-00-00-000; Minuta de Alinderamiento LA JULIA; Minuta de Alinderamiento LA ZULIA 00-02-0001-0111-000; Minuta de Alinderamiento LA ZULIA 00-02-0001-0149-000; Minuta de Alinderamiento SIERRA MORENA".

PARÁGRAFO. En atención a que el presente acto administrativo tiene carácter general, no se requiere su inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que conforman el Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE "La Finca El Placer – Ecosistema Turístico", conforme con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020.

QUINTO. Modificaciones al Esquema de Ordenamiento Territorial. La Administración Municipal podrá adoptar las modificaciones o adecuaciones al Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT del municipio de Circasia (Quindío) que resulten necesarias para el desarrollo del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE denominado "La Finca El Placer – Ecosistema Turístico", tales como cambios en los usos del suelo, exclusiones, ajustes en la delimitación o en las determinaciones que incidan en dicho desarrollo, a través de las autoridades competentes y conforme con los procedimientos, términos y condiciones establecidos en la normativa urbanística vigente. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.10.2.5 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020, y en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política.

SEXTO. Responsabilidades del proponente del Proyecto Turístico Especial a Gran Escala -PTE. Será responsabilidad de la Sociedad Armenia Hotel S.A., en su calidad de proponente del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala -PTE "La Finca El Placer – Ecosistema Turístico", garantizar la disponibilidad jurídica, material y física de los predios requeridos para el desarrollo del proyecto. Esto incluye, entre otros aspectos, la titulación de los inmuebles, el saneamiento de la propiedad, los avalúos comerciales respectivos, y la gestión de los asuntos inmobiliarios y tributarios necesarios para su adecuada implementación.

SÉPTIMO. Competencias de otras autoridades. La delimitación y determinación del área en la cual se desarrollará la infraestructura del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala -PTE denominado "La Finca El Placer – Ecosistema Turístico" no sustituye ni reemplaza los requerimientos, trámites, procedimientos, autorizaciones o licencias que, en ejercicio de sus respectivas competencias legales, correspondan a las autoridades del orden nacional,

regional o territorial y que deban ser expedidos en desarrollo o con ocasión del PTE.

PARÁGRAFO. Será responsabilidad del proponente del proyecto, en coordinación con las autoridades locales competentes, adelantar los procesos de articulación institucional necesarios para garantizar la legalidad y viabilidad de las actuaciones requeridas.

OCTAVO. Alcance de responsabilidad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El presente acto administrativo no genera obligación ni responsabilidad alguna para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en relación con la implementación del Proyecto Turístico Especial de Gran Escala - PTE "La Finca El Placer - Ecosistema Turístico", ni respecto de los proyectos, actividades o inversiones que se deriven del mismo, cuya realización será responsabilidad exclusiva del proponente. Tampoco compromete al Ministerio por las decisiones, competencias o actuaciones que correspondan a otras entidades del orden nacional, regional o territorial requeridas para la ejecución del proyecto, las cuales actuarán conforme a sus respectivas competencias legales.

NOVENO. Recursos. Contra la presente resolución no precede ningún recurso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.10.2.6. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 1155 de 2020 y en consonancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

DÉCIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

06 AGO 2025

EL VICEMINISTRO DE TURISMO (E)


JOHN ALEXANDER RAMOS CALDERÓN

Revisó: Candelaria Romero
Asesora Jurídica



Aprobó: Mónica Fernanda Yajaira Leonel
Jefe Oficina Asesora Jurídica